

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., marzo dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 11001 3103 022 2022 00229 00

1. Para los fines legales pertinentes, téngase presente que el emplazamiento de la parte enjuiciada se hizo bajo las previsiones legales del caso (pdf. 17 Cdo. 1). Fenecido como se encuentra el término de comparecencia, se designa como Curador Ad-litem de los demandados a (l) (la) abogado(a) Laura Camila Coy Peña identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 1.026.1266.707 y T.P. 288.107 quien es conocido (a) como profesional del derecho que ejerce habitualmente su labor. Comuníquesele su designación en los términos del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso al Correo electrónico alfergonsa@gmail.com, y la que registre en el SIRNA, para que en 5 días exprese su aceptación.

EXHÓRTESE a la parte actora para que procure la comparecencia del curador ad litem designado, sin perjuicio de las gestiones de secretaría, a fin de garantizar su pronta concurrencia y la celeridad del proceso.

2. Para los fines legales pertinentes agréguese las documentales allegadas por la parte actora y la inscripción de la demandada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad (pdf's. 21-23, 25-26 Cdo. 1).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JE

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **911ada391ec6a31e10e14ff41945afdcaeb98aa1389b0be132ce6e0175c1f32**

Documento generado en 01/03/2023 10:59:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>